

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17314** RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jesús Martín de Burgos la rehabilitación en el título de Marqués de Negreiros.

Don Jesús Martín de Burgos ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Negreiros, concedido a don Jorge Negreiros y Silva en 2 de octubre de 1721, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de julio de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**17315** RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Horrillos y López la sucesión en el título de Marqués de Vivanco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 602/1980, de 21 de marzo.

Don José María Horrillos y López, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 602/1980, de 21 de marzo, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Vivanco, concedido a don Antonio Vivanco, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de julio de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**17316** RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Subsecretaria, por la que se hace público haber sido solicitada por doña María del Pilar Carreras de Egaña la sucesión en el título de Marqués de la Matilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 602/1980, de 21 de marzo.

Doña María del Pilar Carreras de Egaña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 602/1980, de 21 de marzo, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Matilla, concedido a don José María de Chaves y de Sentmenat en 25 de noviembre de 1878, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de julio de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**17317** ORDEN 111/00928/1984, de 14 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 25 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eligio Maeso Monedero, Subteniente de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eligio Maeso Monedero, quien postula por sí mismo, y de otra, como

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de enero y 11 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eligio Maeso Monedero, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de enero y 11 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su ascenso efectivo a Sargento (1 de enero de 1972), hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1.82, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Paillarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**17318** ORDEN de 15 de junio de 1984 sobre rendición de cuentas por «pagos a justificar».

Ilmos. Sres.: En los casos de libramientos «a justificar» correspondientes a una sola aplicación presupuestaria y diferentes programas, especialmente cuando una o varias facturas hayan de ser objeto de distribución coeficientada, la cuenta justificativa se rendirá, en la forma reglamentariamente establecida, conforme a las siguientes normas:

Primera.—Se utilizarán los modelos que figuran como anexos I y II a la presente Orden ministerial.

Segunda.—Inexcusablemente esta forma de rendición de cuentas corresponderá a libramientos por pagos «a justificar» que se refieran al mismo trimestre natural, Sección presupuestaria, servicio, concepto y diversos programas.

Tercera.—Con objeto de unificar criterios, es deseable que los modelos establecidos en esta Orden ministerial, se apliquen para las cuentas por pagos «a justificar», aun cuando comprendan un solo libramiento, si bien por razones de economía, en este caso se podrán seguir utilizando, hasta su agotamiento, los modelos impresos que, actualmente, se utilizan por las distintas oficinas cuantadantes.

Cuarta.—La cuenta justificativa correspondiente a cada concepto presupuestario, se unirá al libramiento cuyo programa asuma la mayor cuantía en la distribución, haciéndose referencia a él en los demás afectados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmos. Sres. ...